



JUEVES 17 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 121
CORDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 550

Córdoba, 04 de junio de 2021.

VISTO: el Decreto N° 469/2021, de otorgamiento de ayudas directas a la comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus - COVID-19 -.

Y CONSIDERANDO:

Que el Anexo I del mencionado instrumento legal estableció el trámite de gestión de pedidos de Ayuda Directa a la Comunidad COVID-19, incorporando a tales fines los rubros alcanzados para su otorgamiento.

Que a efectos de atender y mitigar el impacto ocasionado por las medidas tanto nacionales como provinciales, derivadas del agravamiento de la situación sanitaria general, y con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los sectores involucrados, los que requieren de una inmediata asistencia estatal, resulta procedente ampliar las actividades económicas a las cuales se les otorgarán las correspondientes ayudas directas.

Que en consecuencia, surge oportuno incorporar como sujetos beneficiarios de las ayudas directas supra relacionadas, a los servicios de Transporte escolar, Cantinas dentro de establecimientos educativos, Guarderías y jardines maternas, Producción de espectáculos teatrales y musicales, Composición y representación de obras teatrales y musicales, Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales, Servicios de espectáculos artísticos n.c.p., Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos, Servicios de entretenimiento n.c.p. y Peluquerías, centros de estética, spa y similares

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 20, inciso 14°, del Decreto N° 1615/2019, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 550Pag. 1

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.-AMPLÍASE lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 469/2021, en relación a los rubros alcanzados para el otorgamiento de las ayudas directas a la comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus - Covid-19 -, incorporando al efecto las siguientes actividades económicas:

Descripción	Código NAES
Transporte escolar	492130
Cantinas dentro de establecimientos educativos	562091
Guarderías y jardines maternas	851010
Producción de espectáculos teatrales y musicales	900011
Composición y representación de obras teatrales y musicales	900021
Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	900030
Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	900091
Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	910200
Servicios de entretenimiento n.c.p.	939090
Peluquerías, centros de estética, spa y similares	960201
	960202
	960910

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, el señor Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO- JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN